

16554 *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 27 de septiembre de 2005.—La Secretaria de Estado, Ana Leiva Díez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en su reunión celebrada el 26 de septiembre de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, de 14 de marzo de 2005 para el estudio y propuesta de solución en relación con las discrepancias suscitadas sobre el

inciso «, incluido su conductor,» de la letra a) del n.º 3 del artículo 47 de la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, ambas partes acuerdan que por la Junta de Andalucía se procederá a instar la modificación de este precepto, a fin de suprimir el citado inciso.

2.º Que por el Ministro de Administraciones Públicas se comunique este acuerdo a la Presidenta del Tribunal Constitucional, para su conocimiento y efectos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16555 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales correspondientes del ejercicio 2004.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado Tercero de la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del resumen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2004, que figura en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 13 de septiembre de 2005.—El Director, Francisco Gracia Navarro.

INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

I. BALANCE

EJERCICIO 2004



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

(Euros)

Nº Cuentas	Activo	2004	2003	Nº Cuentas	Pasivo	2004	2003
	A) INMOVILIZADO	68.913.263,77	67.738.876,49		A) FONDOS PROPIOS	101.679.009,82	90.573.646,62
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	198.688.399,49	170.576.534,28
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	236.627,12	285.111,47	100	Patrimonio propio	179.956.891,66	151.845.026,45
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	68.676.636,65	67.453.765,02	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	23.960.965,34	23.960.965,34
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-5.229.457,51	-5.229.457,51
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-108.114.752,87	28.111.865,21
	C) ACTIVO CIRCULANTE	116.553.242,44	93.657.759,13	129	IV. Resultados del ejercicio	11.105.363,20	-108.114.752,87
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
43, 44, 45, 47, 55, (490)	II. Deudores	2.458.087,02	1.333.816,42		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-
54, 56, (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	149.261,74	118.465,27	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	113.945.893,68	92.205.477,44	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
				50	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	83.787.496,39	70.822.989,00
				520, 526, 40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56, 485, 585	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
					II. Deudas con entidades de crédito	-	-
					III. Acreedores	83.787.496,39	70.822.989,00
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
				495	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-
				491	I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
					II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	185.466.506,21	161.396.635,62		TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	185.466.506,21	161.396.635,62

II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2004	2003	Nº Cuentas	HABER	2004	2003
	A) GASTOS	198.127.018,26	318.816.222,22		B) INGRESOS	209.232.381,46	210.701.469,35
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	7.163.696,26	4.587.316,95
60, 61	2. Aprovisionamientos	222.571,68	636.865,76	71	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	41.535.649,16	50.060.714,29		3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	25.091.768,55	34.069.163,52	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	3.086.060,85	2.832.724,22	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(791),(793), (794),(796),(797), (798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	2.053.492,63	1.453.196,24
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	13.357.819,76	13.158.826,55	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	4.508,06	2.866,66
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables	-	-	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	2.048.984,57	1.450.329,58
	4. Transferencias y subvenciones	150.323.177,67	155.411.917,02		5. Transferencias y subvenciones	200.015.192,57	204.098.068,56
650,651	- Transferencias y subvenciones corrientes	34.163.432,77	39.798.720,49	750,751	- Transferencias y subvenciones corrientes	76.598.255,16	88.698.178,97
655,656,657	- Transferencias y subvenciones de capital	116.159.744,90	115.613.196,53	755,756,757	- Transferencias y subvenciones de capital	123.416.937,41	115.399.889,59
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	6.045.619,75	112.706.725,15	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	-	562.887,60
	AHORRO	11.105.363,20	-		DESAHORRO	-	108.114.752,87

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
542H INVESTIGACION SANITARIA.	220.853.180,00	598.697,85	221.451.877,85	196.666.062,03	23.365.038,23	1.420.777,59
TOTAL	220.853.180,00	598.697,85	221.451.877,85	196.666.062,03	23.365.038,23	1.420.777,59

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	29.357.410,00	598.697,85	29.956.107,85	25.091.768,55	4.824.636,53	39.702,77
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.170.810,00	1.350.000,00	15.520.810,00	13.334.744,53	1.606.267,90	579.797,57
3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.696.540,00	-1.350.000,00	47.346.540,00	34.256.587,77	13.040.947,75	49.004,48
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	92.224.760,00	598.697,85	92.823.457,85	72.683.100,85	19.471.852,18	668.504,82
6. INVERSIONES REALES	13.364.040,00	-	13.364.040,00	10.279.269,58	3.033.480,62	51.289,80
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	115.039.180,00	-	115.039.180,00	113.519.860,44	818.336,59	700.982,97
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	128.403.220,00	-	128.403.220,00	123.799.130,02	3.851.817,21	752.272,77
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	220.627.980,00	598.697,85	221.226.677,85	196.482.230,87	23.323.669,39	1.420.777,59
8. ACTIVOS FINANCIEROS	225.200,00	-	225.200,00	183.831,16	41.368,84	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	225.200,00	-	225.200,00	183.831,16	41.368,84	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	220.853.180,00	598.697,85	221.451.877,85	196.666.062,03	23.365.038,23	1.420.777,59

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.679.342,46	10.021,51	3.669.320,95	2.421.765,48	-	1.247.555,47
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.994.646,27	396.391,11	76.598.255,16	76.590.894,16	-	7.361,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.507,22	-	4.507,22	4.507,22	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	80.678.495,95	406.412,62	80.272.083,33	79.017.166,86	-	1.254.916,47
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.259.229,00	1.707,47	2.257.521,53	2.257.521,53	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	123.435.796,69	11.697,58	123.424.099,11	123.179.442,51	-	244.656,60
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	125.695.025,69	13.405,05	125.681.620,64	125.436.964,04	-	244.656,60
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	206.373.521,64	419.817,67	205.953.703,97	204.454.130,90	-	1.499.573,07
8. ACTIVOS FINANCIEROS	153.034,69	-	153.034,69	153.034,69	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	153.034,69	-	153.034,69	153.034,69	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	206.526.556,33	419.817,67	206.106.738,66	204.607.165,59	-	1.499.573,07

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:	-	-
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- VENTAS NETAS	1.840.000,00	4.283.479,87
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	-	-
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	-	-
- COMPRAS NETAS:	530.000,00	222.571,68	. Subproductos y residuos	-	-
. Mercaderías	-	-	. Prestaciones de servicios	1.840.000,00	4.283.479,87
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	530.000,00	222.571,68			
. Menos: "Rappels" por compras	-	-			
- VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS	-	-	- INGRESOS COMERCIALES NETOS	-	-
- GASTOS COMERCIALES NETOS	-	2.500.418,57			
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	1.310.000,00	1.560.489,62	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	-	-
TOTAL	1.840.000,00	4.283.479,87	TOTAL	1.840.000,00	4.283.479,87

NOTA: Este estado únicamente deberá cumplimentarse por aquellas entidades cuyo presupuesto incorpore la "cuenta resumen de operaciones comerciales". Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	205.953.703,97	196.482.230,87	9.471.473,10
2. (+) Operaciones con activos financieros	153.034,69	183.831,16	-30.796,47
3. (+) Operaciones comerciales	4.286.854,87	2.726.365,25	1.560.489,62
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	210.393.593,53	199.392.427,28	11.001.166,25
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			11.001.166,25

INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

Ejercicio 2004

IV. MEMORIA SOBRE ORGANIZACIÓN

El Instituto de Salud Carlos III fue creado por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Mediante Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, en el cual se determina su naturaleza jurídica, funciones, objetivos y estructura organizativa.

Posteriormente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Estatuto, se procedió a efectuar una reorganización de los centros existentes y creación de nuevos centros, mediante Orden de 27 de diciembre de 2001.

Finalmente, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, desarrolla las funciones del Instituto de Salud Carlos III en materia de fomento y apoyo a la investigación en Salud.

De acuerdo su naturaleza jurídica, el Instituto de Salud Carlos III es un organismo público de investigación con carácter de Organismo autónomo de los previstos en el artículo 43.1 a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de su titular (Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio), cuya finalidad es el apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y la colaboración, en el ámbito de sus funciones, con otras Administraciones públicas.

Funciones

La misión del Instituto de Salud Carlos III es desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad.

El Instituto de Salud Carlos III, como órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas en coordinación con el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y en colaboración con otras Administraciones públicas, desarrollará las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquellas que hayan sido o le sean asignadas.

Como organismo público de investigación asumirá la planificación, fomento y coordinación de la investigación y la innovación biomédica sanitaria, conforme a las directrices y objetivos propuestos por el gobierno en materia de política científica, especialmente en el Plan nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Asimismo, participará en los programas de investigación de las Comunidades autónomas y de la Unión europea, en los términos que se puedan establecer mediante convenios y contratos apropiados.

Corresponde, por tanto, al Instituto de Salud Carlos III las siguientes funciones:

Como Organismo de investigación:

La investigación básica aplicada en biomedicina y en ciencias de la salud.

El desempeño de los cometidos derivados de su actividad como Instituto de referencia a nivel estatal en las vertientes de diagnóstico, control de calidad, reactivos, patrones, documentación e información científico-técnica, sin perjuicio de las competencias que la normativa vigente atribuya a otros órganos en esta materia.

El asesoramiento y colaboración con los Organismos competentes en la innovación y desarrollo tecnológico en las materias de la competencia del instituto.

La elaboración de estudios en salud pública y servicios de salud.

El desarrollo de innovaciones en materia de promoción de la salud que sirvan de apoyo a los programas del Ministerio de Sanidad y consumo y de las Comunidades Autónomas.

La investigación sobre los distintos aspectos relacionados con la aplicación del conocimiento genético en el diagnóstico, la terapia, el desarrollo de nuevos fármacos y la epidemiología.

El desarrollo de innovaciones en materia de telemática, bioinformática, genómica y proteómica, y otras nuevas tecnologías aplicadas a la salud.

Como Organismo de control sanitario en el área de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, salud ambiental y ocupacional, productos sanitarios, productos biológicos y otros potencialmente peligrosos para la salud pública:

La emisión de informes y dictámenes científico-técnicos.

La coordinación de los albores técnico-científicas de vigilancia y la asesoría técnico-científica en estas materias, sin perjuicio de las competencias de otras Unidades del departamento.

La colaboración técnica en la elaboración de las normas legales, en los casos que así se le requiera.

La conservación de patrones internacionales y la preparación y conservación de patrones nacionales

Como Organismo proveedor y asesor en materia de formación y educación sanitaria:

La formación, perfeccionamiento y especialización del personal, tanto sanitario como no sanitario, en el campo de la salud y la administración y gestión sanitaria, sin perjuicio de las competencias de otros órganos públicos.

El desarrollo de las disciplinas metodológicas, ciencias sociales y económicas aplicadas a la salud.

Como Organismo de fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica en ciencias de la salud, en el marco de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de la Ley General de Sanidad, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología:

La planificación, la coordinación y apoyo a la investigación en el sistema nacional de Salud.

La concesión de ayudas y subvenciones a la investigación y su seguimiento.

Gestionar y promover programas nacionales e internacionales, por encargo del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, o aquellos que se deriven de acuerdos en Comunidades Autónomas o con la Unión Europea, gestionando, manteniendo y desarrollando instalaciones y fondos al servicio de la actividad científico-tecnológica que le sean encomendados.

Como Organismo de acreditación científica y técnica de carácter sanitario: La acreditación científica y técnica de aquellas entidades y centros que alcancen el nivel de servicios de salud pública e investigación que se determine reglamentariamente.

Como Organismo de asesoramiento científico y técnico:

La elaboración de informes sobre tecnologías sanitarias y servicios de salud dirigidos a fundamentar la toma de decisiones en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Salud.

La asesoría científica y técnica, a nivel nacional e internacional, para el diseño, puesta en marcha, desarrollo, mantenimiento y evaluación de servicios de salud.

Cualquiera otra asesoría que se le demande por las distintas administraciones o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales en el marco de las competencias que el Instituto de Salud Carlos III tiene atribuidas.

1. Como organismo de información sanitaria y documentación científica:

La custodia y gestión de todo tipo de registro de interés sanitario que le sea encomendada por la autoridad y los Organismos científicos y profesionales.

El diseño, implantación y gestión de nuevos registros de interés sanitario.

Coordinación, gestión y difusión de catálogos colectivos de publicaciones de bibliotecas del Sistema Nacional de Salud y Comunidades autónomas; interconexión con centros documentales y bibliotecas de referencia de instituciones y organizaciones sanitarias internacionales.

Elaboración y mantenimiento de índices bibliográficos de publicaciones de interés sanitario.

Acciones

Para el desarrollo efectivo de las funciones señaladas en el artículo 3, el Instituto de Salud Carlos III podrá ejercer las siguientes competencias y potestades:

a) Promover mediante convenios la creación de centros asociados y unidades mixtas de investigación y/o formación con instituciones de carácter público o privado.

b) Crear o participar en sociedades mercantiles cuyo objetivo sea la realización de actividades de investigación científica o desarrollo tecnológico y la prestación de servicios técnicos relacionados con sus fines.

c) Crear fundaciones de acuerdo con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

d) Establecer convenios y contratos con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para la realización de pro-

yectos de investigación y otras actividades de carácter científico, tecnológico, docente y asesor.

e) Formalizar los negocios jurídicos con entidades públicas y privadas o con personas físicas que resulten necesarios para obtener los ingresos que permitan financiar las actividades que se requieran.

f) Establecer mecanismos de transferencia de los resultados de su actividad investigadora.

g) Promover la edición de publicaciones y la organización de actividades de carácter científico de ámbito nacional e internacional.

h) Representar, cuando proceda, al Departamento ante los Órganos y Organismos de carácter científico y tecnológico de ámbito nacional e internacional en las materias de competencia del Instituto de Salud Carlos III, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, en lo referido a la representación internacional que lleve a cabo el mismo, de acuerdo con el artículo 8.2.d) de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación científica y Técnica.

i) Impulsar la cooperación en las áreas de su competencia con las Comunidades Autónomas a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

j) Desarrollar programas y actividades de cooperación internacional.

k) Elaborar, coordinar y gestionar los programas de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en biomedicina y ciencias de la salud en coordinación con otros Departamento, de acuerdo con las directrices de la Comisión Interministerial de ciencia y Tecnología.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, atribuye al Instituto de Salud Carlos III, en su artículo 48, las siguientes funciones:

El Instituto de Salud Carlos III fomentará la investigación en salud:

a) En los aspectos organizativos de la investigación, por medio de:

1.º La planificación y priorización de la investigación con la finalidad de adecuar sus planes de trabajo anuales a los objetivos de la iniciativa sectorial de investigación en salud.

2.º La vertebración de los recursos dedicados a la investigación del Sistema Nacional de Salud, mediante la asociación de centros de investigación del Sistema Nacional de Salud y la acreditación de institutos y redes.

3.º La potenciación de la investigación, con asesoramiento, difusión de resultados, apoyo a investigadores y registros en la materia.

b) En el desarrollo de programas de investigación propios.

2. Las Comunidades Autónomas participarán en los órganos de gobierno del Instituto de Salud Carlos III y de las fundaciones vinculadas a éste.

3. Para contribuir a la vertebración de la investigación en el Sistema Nacional de Salud, el Instituto de Salud Carlos III:

a) Se asociará a los centros de investigación del Sistema Nacional de Salud.

b) Acreditará institutos y redes de investigación cooperativa para concentrar la investigación en los objetivos previstos del plan y fomentar la investigación de excelencia.

c) Facilitará sus propios recursos de investigación.

Por otra parte, el artículo 52 de la referida Ley establece lo siguiente:

El Instituto de Salud Carlos III apoyará la investigación a través de las siguientes líneas de actuación, que se desarrollarán sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, y en colaboración con las Administraciones sanitarias:

a) Apoyo metodológico, que comprenderá:

1.ª Asesoramiento en el diseño, conducción, control de calidad y análisis de datos, asesoramiento en aspectos éticos y legales de proyectos y en tecnologías de la información.

2.ª Información y el apoyo de gestión necesario para la participación en los programas de la Unión Europea.

3.ª Infraestructuras de apoyo a la investigación sanitaria, tales como bancos de tejidos, serotecas, bases de datos bioinformáticos y grandes instalaciones científicas, entre otras.

b) Difusión de los recursos y resultados para su utilización conjunta en red informática, que comprenderá:

1.ª Cartografía de centros de investigación públicos y privados al servicio de la investigación sanitaria.

2.ª Registro de investigadores del Sistema Nacional de Salud.

3.ª Recursos documentales propios y de los centros y otras organizaciones sanitarias existentes en las Comunidades Autónomas.

4.ª Resultados de la investigación propios y de los centros y otras organizaciones sanitarias existentes en las Comunidades Autónomas.

Estructura organizativa básica

Está contenida en el artículo 16 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, que modifica parcialmente la estructura establecida en el art. 16 del Real Decreto 840/2002, de 2 agosto, siendo los órganos de Dirección los siguientes:

- a) El Consejo Rector
- b) El Director, con rango de Director General

Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

1. Conocer y asesorar sobre las líneas y criterios de actuación del Instituto.
2. Conocer e informar el anteproyecto de presupuestos y la memoria anual del Organismo.
3. Supervisar la gestión desarrollada por el Instituto, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo.
4. Conocerá y será informado por el Director del Instituto del plan y programa anual de actividades y del estado de ejecución presupuestaria.
5. Aprobar las propuestas de creación o participación en el capital de sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 4.b) del presente Estatuto.

Corresponden al Director las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación del Organismo.
2. Programar, dirigir y coordinar las actividades del Instituto que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.
3. Ejercer la dirección del Organismos y de su personal, en los términos previstos en las disposiciones vigentes.
4. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos, así como la rendición de cuentas del Organismo.
5. Aprobar los gastos y ordenar los pagos, así como proponer las modificaciones presupuestarias que sean pertinentes.
6. La coordinación de las relaciones internacionales y de los programas y proyectos que se lleven a cabo con centros de otros países, en coordinación con la Subsecretaría del Departamento, y sin perjuicio de las atribuciones que tiene asignadas el Ministerio de Asuntos Exteriores.
7. Elaborar las memorias anuales de actividades.
8. Celebrar toda clase de actos, convenios y contratos en nombre del Organismo.
9. Proponer al Ministro, de acuerdo con la legislación vigente, la concesión de condecoraciones y el reconocimiento como asesores científicos, a título honorífico, a profesionales de reconocido prestigio en el campo de la investigación en ciencias de la salud, dándose cuenta de ello al Consejo Rector.
10. Desempeñar cuantas otras funciones se le atribuyan por norma legal o reglamentaria.

Dependen del Director como unidades con nivel orgánico de Subdirector general, y con las competencias que tienen asignadas los siguientes órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Subdirección General de Investigación Sanitaria.
3. Subdirección General de Formación y Difusión de la Investigación Sanitaria.
4. Subdirección General de Coordinación de Centros Nacionales de Investigación y aplicados a la Salud Pública.
5. Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

Secretaría General:

Corresponden a la Secretaría General, sin perjuicio de las superiores atribuciones que tienen atribuidas el Subsecretario del Departamento y el Secretario General de Gestión y Cooperación Sanitaria, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. La coordinación con la Secretaría General de Sanidad de las funciones de administración general del Instituto.
2. La gestión del personal y de los servicios generales del organismo
3. La gestión económico-financiera y presupuestaria
4. La gestión patrimonial de las obras e infraestructuras
5. La planificación, coordinación, seguimiento, gestión y evaluación de la investigación intramural del Instituto de Salud Carlos III y de las fundaciones en las que participa.
6. La dirección y coordinación de la actividad de transferencia de los resultados de la investigación de través de la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación, con el nivel orgánico que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.
7. Las relaciones institucionales, incluyendo la difusión y la imagen corporativa del Instituto.

8. La coordinación del centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva.
9. La gestión del Museo de Sanidad.

Subdirección General de Investigación Sanitaria:

Corresponde a la Subdirección General de Investigación Sanitaria la promoción y fomento de la investigación biomédica y en ciencias de la salud, en el ámbito de las competencias del instituto, a través de las siguientes acciones y programas:

1. La promoción, gestión y evaluación de la investigación extramural en ciencias de la salud, a través del Fondo de Investigación Sanitaria.
2. La coordinación de las actividades e investigación en ciencias de la salud, en relación con el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica y con los Programas marco de Investigación y Desarrollo de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.
3. Acciones que favorezcan y consoliden la investigación en evaluación de tecnologías sanitarias, la investigación en enfermería y otras acciones que se consideren relevantes para ese fin.
4. La coordinación de los centros y unidades de investigación del Sistema nacional de Salud, así como la de otros centros y unidades asociadas al Instituto de Salud Carlos III, y la gestión de un sistema de acreditación de la investigación.

Subdirección General de Formación y Difusión de la Investigación Sanitaria:

Corresponde a esta Subdirección General:

1. La formación del personal de los cuerpos superiores y medios al servicio de todas las administraciones sanitarias del Estado y, desde una perspectiva multidisciplinaria, de otros profesionales en el campo de la salud pública y la administración sanitaria.
2. Promover y colaborar en el desarrollo de estudios e investigaciones en el ámbito de la salud pública y la gestión de servicios y ejercer funciones de asesoría nacional e internacional en sus áreas de actividad.
3. El desarrollo de los recursos y funciones atribuidas al Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo y a la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, a la que se le asignarán los programas docentes-asistenciales que se le encomienden, con arreglo a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
4. La coordinación de la Escuela Nacional de Sanidad, de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo y de la Biblioteca Nacional de Ciencias de la Salud, que asume la dirección y coordinación de todas las bibliotecas del Instituto.
5. Acciones que favorezcan y consoliden la docencia en el Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 c), esta Subdirección, actuará bajo la coordinación de la Dirección General de Recursos y Servicios Económico-Presupuestarios en todo lo relacionado con la formación de personal en los ámbitos asistenciales y docente del conjunto del Sistema Nacional de Salud.

Para el desarrollo de sus funciones la Subdirección General de Formación y Difusión de la Investigación Sanitaria contará con el apoyo, en forma de departamentos docentes, del resto de unidades y centro del Instituto de Salud Carlos III en sus áreas de conocimiento.

De acuerdo con lo establecido en el Orden de 27 de diciembre de 2001, sobre creación de centros en el Instituto de Salud Carlos III, están adscritos a esta Subdirección los siguientes Centros:

Escuela Nacional de Sanidad
Escuela Nacional de Medicina del Trabajo
Biblioteca Nacional de Ciencias de la Salud

Subdirección General de Coordinación de Centros Nacionales de Investigación y Servicios aplicados a la Salud Pública:

Corresponde a esta Subdirección General las actividades de los centros, cuyo nivel orgánico se determinará en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

A través de la coordinación de dichos centros corresponde a esta Subdirección:

1. La investigación, el control sanitario y la seguridad de los alimentos, y las que puedan corresponderle como laboratorio de referencia en la materia, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
2. La investigación, caracterización y evaluación de los riesgos medioambientales como condicionantes de la salud, y las que puedan corresponderle como laboratorio de referencia en la materia, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

3. La investigación, caracterización y diagnóstico microbiológicos, y las que puedan corresponderle como laboratorio de referencia en la materia, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

4. Otras actividades de investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en relación con la salud pública.

5. La investigación, evaluación y control de los productos sanitarios en coordinación con la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

6. El desarrollo de acciones técnicas para el cumplimiento de lo estipulado en el Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

7. La investigación basada en el método epidemiológico con aplicación a los problemas prevalentes de salud de las poblaciones.

8. El estudio epidemiológico de las enfermedades relacionadas con el medio ambiente, incluyendo el síndrome de aceite tóxico.

9. La investigación de información sanitaria en coordinación con la Dirección General de Planificación Sanitaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 d) esta Subdirección actuará bajo la coordinación de la Dirección General de Salud Pública.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 2001, sobre creación de centros en el Instituto de Salud Carlos III y la Orden SCO/3158/2003, de 7 de noviembre, están adscritos a esta Subdirección los siguientes Centros:

Centro Nacional de Microbiología.
 Centro Nacional de Sanidad Ambiental.1
 Centro Nacional de Medicina Tropical.
 Centro Nacional de Epidemiología.
 Instituto de Investigación de Enfermedades Raras.

Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias:

Corresponde a la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias:

1. La evaluación de tecnologías sanitarias que permita fundamentar técnicamente la selección, incorporación y difusión en el sistema sanitario español, en coordinación con la Dirección General de Planificación Sanitaria.

2. La identificación e informe de las tecnologías nuevas o establecidas que necesiten evaluación.

3. El establecimiento sobre bases científicas del impacto médico, ético, social y económico, determinado por el uso de diferentes tecnologías.

4. La producción, revisión, evaluación y síntesis de la información científica en cuanto a su impacto médico, ético, social y económico, tanto en tecnologías nuevas como ya existentes.

5. La contribución a la adecuada formación de los profesionales sanitarios para lograr la correcta utilización de la tecnología.

6. El fomento de la coordinación de la evaluación socioeconómica de la tecnología médica en España.

7. El desarrollo de proyectos internacionales en relación a la evaluación de tecnologías sanitarias.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

16556 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto «Mejora y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes de Villa Dalías (Almería)».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formu-

lación de las declaraciones de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto mejora y consolidación de los regadíos de La Comunidad de Regantes de Villa Dalías, (Almería) se encuentra comprendido en el apartado c) del Grupo 1 y en el apartado a) del Grupo 4 del anexo II de la Ley 6/2001.

La «Sociedad Estatal de Infraestructuras Sur y Este S. A.» remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación, posibles impactos, las correspondientes medidas correctoras, un programa de vigilancia ambiental. El proyecto tiene por objeto la mejora y modernización de 473 hectáreas de regadíos pertenecientes a la Comunidad de Regantes de Villa Dalías (Almería) mediante la instalación de una red de riego por tubería de 78.753 metros de diámetros comprendidos entre 63 y 500 mm., así como la construcción de dos balsas de 3.500 m.³ y 4.980 m.³

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en un informe emitido el 29 de diciembre de 2004, informa que el proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos y que la mayoría de las actuaciones se sitúan sobre terrenos agrícolas de regadío, por lo que en aplicación de la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no sería necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo precitado, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 5 de septiembre de 2005, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto «Mejora y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes de Villa de Dalías (Almería)».

Madrid, 5 de septiembre de 2005.-El Secretario General, Arturo González Aizpiri.

16557 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto «Concesión de Aguas con destino a riego de 19,86 hectáreas, parcela 5097, del polígono 26 y parcela 5080, del polígono 32, en el paraje La Tajonera, del término municipal de Villatobas (Toledo)».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto concesión de aguas con destino a riego de 19,86 hectáreas (parcela 5097 del polígono 26 y parcela 5080 del polígono 32) en el lugar conocido como La Tajonera, (Toledo) se encuentra comprendido en el apartado c) del Grupo 1 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

La Confederación Hidrográfica del Tajo remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación e informes redactados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre la afección ambiental de la actuación.

El proyecto tiene por objeto transformar en regadío, mediante la aportación de un aprovechamiento de agua subterránea, de 7 hectáreas de cereales, 1,6414 hectáreas de viñedo y 11,2186 hectáreas de olivar.